

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2023-MPMN

Moquegua, 21 de Setiembre de 2023.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de setiembre del 2023; el Dictamen N° 19-2023-COALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco”, tiene por objeto establecer las pautas, lineamientos y compromisos generales que regulen de manera eficiente las relaciones de cooperación entre LA ASOCIACION y LA MUNICIPALIDAD quienes se comprometen a ejecutar las acciones que se detallan en la Cláusula Sexta de este Convenio. Esta relación de cooperación entre las partes estará enfocada en regular las condiciones mediante las cuales La Asociación financiará los costos de ejecución del Primer Tramo de la Obra denominada: “Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento Moquegua – CUI: 2561731”. El Proyecto se desarrollará en 2 tramos, las cuales deberán ser actualizadas a nivel del Registro en el Banco de Inversiones de Proyectos de Inversión Pública de La Municipalidad:

- Primer Tramo: LA ASOCIACIÓN, A través de una empresa consultora, elaborará el Expediente Técnico del Primer Tramo; en referencia al Expediente Técnico Integral aprobado por LA MUNICIPALIDAD, con CUI 2561731.

La Obra será ejecutada por LA ASOCIACION, mediante la contratación de una empresa especializada para la Ejecución Física del (Primer Tramo) del proyecto, la misma que tiene un alcance de ejecución de nueve (09) Asociaciones, las mismas que están detalladas en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del presente Convenio, de conformidad con la Memoria Descriptiva que consta en el Anexo N° 1.



- Segundo Tramo: Será ejecutada por LA MUNICIPALIDAD cuando ellos lo dispongan en su prioridad y presupuesto, el alcance de las asociaciones beneficiarias serán las restantes del proyecto formulado por LA MUNICIPALIDAD, detalladas en la CLAUSULA SEXTA en el numeral 6.1.

El Segundo Tramo se basa sobre el Expediente Técnico que se ejecutará en el Primer Tramo a nivel de Expediente Técnico Aprobado.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, en su artículo 88, numeral 88.1 establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", así mismo el numeral 88.3 indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia(...)";

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.";

Que, a través del Dictamen N° 19-2023-COALJ-MPMN, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, indica que es procedente aprobar mediante acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la autorización para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de setiembre del 2023, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Programación Multianual de inversiones, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

